ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV
CON BASE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

1.LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

1.1. COMPETENCIA DEL COLEGIO ACACIA II IED PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El inciso 4º del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, prevé: "… *el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica."*

En el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, reglamentario de la Ley 715 de 2001, se establece que es función del Consejo Directivo "*Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"*.

El inciso 2° del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 dispone que: "*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, adiciona incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en ellos define la ACTIVIDAD CONTRACTUAL, en lo referente a la publicación en la plataforma del SECOP II, así*: "Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la*

El COLEGIO ACACIA II I.E.D., tiene su sede principal en la Calle 62 B N° 19 B 42 Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., -.

Que la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 del MEN especifica: "*Los rectores deben tener en cuenta que, de acuerdo con el régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada fondo"*.

Para efectos de la presente convocatoria los trámites respectivos se adelantarán mediante la plataforma SECOP II Transaccional (colombiacompra.gov.co/secop-ii) asunto **PROCESO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA No 18/2026. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN PRUEBAS DE COEFICIENTE INTELECTUAL PARA ESTUDIANTES DE LA IED**

Los interesados deben subir sus documentos en la plataforma SECOP 2, desarrollo del proceso de contratación, según el cronograma respectivo.

1.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el colegio ACACIA II I.E.D. requiere contratar compra de suministros y elementos necesarios para proyecto de permanencia nodo

2.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MINIMOS

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN PRUEBAS DE COEFICIENTE INTELECTUAL PARA ESTUDIANTES DE LA IED

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para celebrar un contrato de realización pruebas de coeficiente intelectual para estudiantes de la IED o, según se describe en el **ANEXO**

2.3. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección es a partir de la firma de este por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio. Para su ejecución se requerirá acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

2.4. LUGAR DE EJECUCION

Sede A del colegio ACACIA II ubicado en Bogotá Localidad Ciudad Bolívar Calle 62 Sur N° 19 B 42 Sur

2.5. VALOR

El valor del contrato es hasta de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000°°) MONEDA CORRIENTE.**

Nota: el valor incluye IVA y demás costos de todo tipo asociados al mismo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para la presente convocatoria.
- Cuando la propuesta sea presentada a nombre de una persona o sociedad diferente a la que aparece postulada.
- Cuando el proponente no logre demostrar la experiencia especifica mínima de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones definitivas.
- Cuando el proponente no ofrezca como mínimo la totalidad de los elementos solicitados en los presentes pliegos de condiciones definitivos.
- Cuando el proponente ofrezca especificaciones técnicas inferiores a las solicitadas en los presentes pliegos de condiciones definitivos.
- Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad.
- Propuestas que contengas AIU
- Cuando para el caso de la presente convocatoria, la propuesta no presente de forma clara y completa el ANEXO 2, en el cual se precise el valor total de la propuesta antes de IVA, al igual que los demás aspectos que corresponden.
- Cuando en la propuesta no se incluya los anexos correspondientes debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

MULTAS Y SANCIONES

SANCIÓN PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL

CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de losperjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentesal uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor totaldel contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin deque la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento laENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuentaal momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

ADENDAS

Todas las modificaciones a la invitación que la I.E.D. requiera realizar, se efectuarán a través de adenda.
En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la invitación, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios realizados.

SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN

La Entidad, mediante informe final o la aceptación de la oferta proferida y suscrita por la ordenadora del gasto, adjudicará el proceso al proponente que ofrezca la mejor relación calidad y precio**,** siempre que su oferta cumpla con las condiciones establecidas en la presente convocatoria pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierta únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

Los anexos, el estudio previo y demás documentos que se relacionen con el presente proceso harán parte integral de la convocatoria pública No. **18-2026** el cual se sugiere la lectura de estos.



SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO
Rector(a) Ordenador(a) del Gasto